

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 375-06 que eleva la Sección Hernando Alonzo, del Municipio de Villa la Mata, Provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 375-06

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional debe promover la descentralización de los recursos municipales para el desarrollo de las distintas comunidades;

CONSIDERANDO: Que la Sección Hernando Alonzo, del Municipio de Villa la Mata, de la Provincia Sánchez Ramírez, cuenta con una población de más de 12,926 habitantes y todas las condiciones necesarias para constituirse en distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad manifiesta un aumento y desarrollo poblacional en todos los órdenes, además su elevación contribuye significativamente con su desarrollo.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. La Sección de Hernando Alonzo, perteneciente al Municipio de Villa la Mata, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Hernando Alonzo.

Art. 2. El Distrito Municipal de Hernando Alonzo, estará constituido por los parajes de Punta Larga, Los Conucones, El Hato, El Aguacate, Los Brazos, y también por las secciones de:

- La Guamita, con los parajes: Boma, Rincón Grande, Las Auyamas, La Sabana, y
- Las Canas, con los parajes: Las Canas Arriba, Las Canas al Medio y Las Canas Abajo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis ; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretaria

Germán Castro García,
Secretario ad-hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ